

REGISTRO MUNICIPAL DE TRÁMITES Y SERVICIOS CÉDULA DE INFORMACIÓN

NOMBRE:			TRÁMITE:	SERVICIO:	X
Atención Integral para Niñas, Niños y Adolescentes víctimas de maltrato y abuso.					
DESCRIPCIÓN:		Código de la Cédula		CTyS/SMDIF/10	
Atender los reportes de posible maltrato en agravio de niños, niñas y adolescentes del municipio, captados a través de reportes personales, vía telefónica (7282872425, 089 o 911) o redes sociales, los cuales se investigan para descartar o confirmar violencia; en caso de confirmación de violencia se da vista al Ministerio Público mediante denuncia formal. En el marco de actuación de este Sistema se brinda atención integral a la víctima y su familia.					
FUNDAMENTO LEGAL:		Art. 7, 6 Fracción III y 16 de la Ley de Asistencia Social del Estado de México y Municipios; Artículo 3 Fracción VI y VII y 20Bis de la Ley que crea los Organismos Públicos Descentralizados de Asistencia Social, de carácter Municipal, denominados "Sistemas Municipales para el Desarrollo Integral de la Familia" Artículo 23 fracción I y 68 Fracción IV de la Ley de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes del Estado de México.			
DOCUMENTO A OBTENER:		Ninguno.		VIGENCIA DEL DOCUMENTO A OBTENER:	No Aplica.
¿SE REALIZA EN LÍNEA?:		SI	NO	DIRECCIÓN WEB procuraduria@difsanmateoatenco.gob.mx	
CASOS EN LOS QUE EL TRÁMITE DEBE REALIZARSE:		Cuando la persona requiera realizar una denuncia o necesite atención integral para Niñas, Niños y Adolescentes en situación de maltrato o abuso infantil.			
ESPECIFICAR SI ESTE TRÁMITE O SERVICIO ESTÁ SUJETO A INSPECCIÓN O VERIFICACIÓN Y OBJETIVO DE LA MISMA		No aplica.			
REQUISITOS:		ORIGINAL anotar la palabra SI o NO	COPIAS anotar con número la cantidad de copias	FUNDAMENTO JURÍDICO-ADMINISTRATIVO.	
PERSONAS FÍSICAS					
Realizar su denuncia directamente en la Procuraduría Municipal de Protección a Niñas, Niños y Adolescentes del Sistema Municipal DIF, vía telefónica en los números 911, 089 y 7282872425 o a través del correo electrónico procuraduria@difsanmateoatenco.gob.mx		No aplica.	No aplica.	No aplica.	
PERSONAS JURÍDICO COLECTIVAS					
No aplica.		No aplica.	No aplica.	No aplica.	
INSTITUCIONES PÚBLICAS					
No aplica.		No aplica.	No aplica.	No aplica.	
PASOS A SEGUIR QUE DEBE DE REALIZAR EL CIUDADANO		<ol style="list-style-type: none"> 1. Usuario: Realiza reporte de probable restricción o vulneración de derechos de Niñas, Niños y Adolescentes. 2. Titular de la Procuraduría: Recibe reporte de probable restricción o vulneración de derechos de Niñas, Niños y Adolescentes. 3. Titular de la Procuraduría: Realiza acercamiento con la familia o lugares en donde se encuentren Niñas, Niños y Adolescentes para detectar los derechos vulnerados y diagnosticar la situación de sus derechos y determina cuál de ellos se encuentran 			

INFORMACIÓN ADICIONAL

PREGUNTA FRECUENTE 1:	¿Puedo presentar denuncias de manera anónima?
RESPUESTA:	Si
PREGUNTA FRECUENTE 2:	¿La información brindada es confidencial?
RESPUESTA:	SI
PREGUNTA FRECUENTE 3:	¿Quién puede realizar la denuncia?
RESPUESTA:	Cualquier persona o ciudadano que observe y tenga conocimiento de probable vulneración y/o restricción de derechos de niñas, niños y adolescentes.

TRÁMITES O SERVICIOS RELACIONADOS

El servicio Atención integral para Niñas, Niños y Adolescentes víctimas de maltrato y abuso, no tiene interacción directa con algún otro trámite o servicio.



ELABORÓ:

VISTO BUENO:

COORDINACIÓN GENERAL
DE ACTUALIZACIÓN:
REGULATORIA

17/01/2025.

LIC. MAHELET RUTH GUTIÉRREZ
FLORES

C. MARÍA DEL RAYO GONZÁLEZ
VILLAR